



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2025-MDP/LC

Pichari, 29 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 29 de agosto de 2025, Informe N°241-2025-MDP-GM/CRR, de fecha 25 de agosto de 2025, Opinión Legal N°121-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N°140-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 10 de febrero de 2025, Carta N°19-2025-MDP/AO/ALM-ENM, de fecha 07 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídico de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39º y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" que tiene por objeto "establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales" En cuyo artículo 50 señala que la Baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja, asimismo en el artículo 51 establece las causales de baja de bienes muebles, siendo: a) Excedencia: Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados. b) No apto para su uso o consumo: Cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos. c) Obsolescencia técnica o pedagógica: Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasada técnica o pedagógicamente. d) Fecha de vencimiento. e) Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto.

Que, con Carta N°19-2025-MDP/AO/ALM-ENM, de fecha 07 de febrero, solicita la baja de bienes para su disposición final en calidad de destrucción;

Que, con Opinión Legal N°121-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE aprobar la baja de bienes para su disposición final en calidad de destrucción, los existentes ubicados en las instalaciones del almacén central (maestranza) ha sido elaborado acorde con los procedimientos para la gestión de baja de bienes existentes para su disposición final, aprobado mediante resolución directoral N°426-2024-MDP-OAF;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, se trató como propuesta Disposición final de bienes para su destrucción, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la baja de bienes para su disposición final en calidad de destrucción, los existentes ubicados en las instalaciones del almacén central (maestranza), aprobado mediante resolución directoral N°426-2024-MDP-OAF, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y áreas involucradas el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, derive los antecedentes de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la Secretaría Técnica de procedimiento administrativo disciplinario, efectué las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 44º, numeral 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ma. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental